CONTRATO No. 165	**FECHA:** 01 DIC 2021

TIPO DE CONTRATO: OBRA			
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	**EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6**		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la Pola	**MUNICIPIO:**	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 ext. 100 – 101 - 102	**CORREO ELECTRÓNICO**	contratacion@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	**SOFOR INGENIEROS LIMITADA – RL GEMBER CARDOZO CRUZ**		
C.C. No.	93.374.732 de Ibagué	**NIT:**	800.082.101-9
DIRECCIÓN:	Cra 7 No. 9-43 Ofic 501 Barrio Belén		
CIUDAD:	Ibagué (Tolima)	**TELÉFONO:**	3162669405
EMAIL:	soforing@gmail.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURÍDICA	**RÉGIMEN TRIBUTARIO:**	COMÚN
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	**CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A LA REFORESTACIÓN PROTECTORA, AL ENRIQUECIMIENTO FORESTAL Y A LOS SISTEMAS AGROFORESTALES, ESTABLECIDOS EN AÑOS ANTERIORES EN LA CUENCA DEL RIO COMBEIMA.**		
VALOR DEL CONTRATO:	**CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($408.643.279.) M/CTE.**		
PLAZO:	El plazo de ejecución será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El plazo de ejecución del contrato contempla el término para ejecutar la obra y suscribir acta final o resolver asuntos administrativos. El plazo podrá ser distribuido así: Tres (3) Meses y quince (15) días calendario que serán destinados directamente a la ejecución de la obra y 15 días calendario que serán exclusivos para recibir la obra, suscribir acta final y/o resolver asuntos administrativos. En todo caso el acta final debe ser suscrita dentro del plazo de ejecución del contrato.		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20210819 del 22/10/2021	**VALOR CDP:**	**$412.946.515,00**
RUBRO PRESUPUESTAL:	22040204 Gestión Ambiental RP $412.946.515,00		

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit No. 800.089.809-6, representada legalmente por la Ingeniera **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS,** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá D.C., en su condición de Gerente y ordenadora del gasto según Decreto de la Alcaldía

Municipal de Ibagué No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 16896 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y la firma **SOFOR INGENIEROS LIMITADA,** identificada con Nit 800.082.101-9, representada legalmente por el señor **GEMBER CARDOZO CRUZ,** identificado con cedula de ciudadanía N° 93.374.732 de Ibagué y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes consideraciones: **1.-** Que La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Ibagué, IBAL S.A. ESP OFICIAL, tiene el deber de asegurar la eficiencia en la prestación del servicio Público de Acueducto y Alcantarillado, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dichos servicios, para garantizar la salud de la comunidad. **2.-** Que la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL SA E.S.P – OFICIAL, suscribió el Convenio Interadministrativo N°011 de 29/12/16, con la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA y la Alcaldía Municipal de Ibagué, que tiene como objeto: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PLANIFICACIÓN, ORDENAMIENTO Y MANEJO EN LA CUENCA DEL RIO COMBEIMA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, CON EL FIN DE GARANTIZAR UNA INTERVENCIÓN COORDINADA, SISTEMATICA Y PLANIFICADA EN EL ORDENAMIENTO Y MANEJO INTEGRAL DE LA CUENCA; ASI COMO UNA OPTIMA Y EFICIENTE APLICACIÓN DE LOS RECURSOS APROPIADOS POR CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES QUE PERMITAN LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SE GARANTICE A FUTURO EL SUMINISTRO Y CALIDAD DEL RECURSO HIDRICO PARA LA CIUDAD DE IBAGUÉ". Dentro del mencionado convenio se logró la ejecución de actividades de restauración ecológica que propenden por la conservación, protección y equilibrio del ecosistema de la fuente abastecedora principal de la ciudad de Ibagué cuenca del Río Combeima; entre las acciones realizadas se encuentran el establecimiento forestal protector, enriquecimiento forestal y establecimiento de sistemas agroforestales. Sistemas que son de gran importancia para la recuperación de cobertura vegetal y reconversión de sistemas productivos convencionales, con los cuales se busca garantizar el recurso hídrico del sector. **3.-** Que con el fin de continuar las actividades que mejoran las condiciones medioambientales de la cuenca del Río Combeima, se hace necesario que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P., realice el repoblamiento y mantenimiento respectivo a los sistemas plantados en años anteriores, el cual consiste en realizar una serie de actividades propias del manejo silvicultural que se deben implementar para crear condiciones favorables al área establecida para garantizar el buen desarrollo de las mismas. Lo anterior se hace necesario, debido a que existen gran cantidad de agentes externos que pueden afectar las plantaciones como son temporadas de bajas precipitaciones prolongadas (sequias), existencia de insectos o plagas, invasión de semovientes en áreas de protección, rezago en el desarrollo de material vegetal establecido, entre otras; razones por las cuales se deben de implementar las actividades programadas en los mantenimientos como son plateo de cada uno de los individuos, reposición de material, fertilización, control fitosanitario, etc; actividades básicas para lograr el mejoramiento de las condiciones de desarrollo de las áreas establecidas. **4.-** Que teniendo como fundamento la Política ambiental nacional contra la deforestación y protección de los recursos natural, articulado al Programada de gobierno 2020-2023 "Todos por Ibagué" Dimensiones del desarrollo – Ambiental y Eco sistémico; en el cual se establece como un tema relevante y prioritario en las agendas, motivando y generando múltiples esfuerzos y recursos orientados a dar solución a las problemáticas planteadas. Entre los proyectos

planteados en el programa de gobierno se tiene la inversión en conservación de bosques, reducción de la deforestación, tecnologías de producción agrícola y pecuaria con menores emisiones de gases efecto invernadero, transición a sistemas de transporte no basados en energías fósiles o energías no renovables; manejo de residuos; control a la expansión urbana física, estímulos dirigidos a mejorar la calidad de vida y el empleo en ciudades de talla media, como medida para evitar el crecimiento de grandes centros urbanos. **5.-** Que el IBAL S.A. E.S.P.- OFICIAL en su misión de garantizar agua potable para la comunidad ibaguereña con calidad, continuidad y cobertura, ve la necesidad de realizar el respectivo repoblamiento y mantenimiento a los sistemas agroforestales, enriquecimientos forestales y reforestaciones protectoras. **6.-** Que, a través de estudio de necesidad, la Dirección de Planeación, identificó la necesidad de realizar el proceso para **"CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A LA REFORESTACIÓN PROTECTORA, AL ENRIQUECIMIENTO FORESTAL Y A LOS SISTEMAS AGROFORESTALES, ESTABLECIDOS EN AÑOS ANTERIORES EN LA CUENCA DEL RIO COMBEIMA.". 7.-** Que el día 26 de octubre de 2021, se publicó en la página web de la empresa www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co, los términos de referencia de la invitación pública 164-2021 cuyo objeto sería **"CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A LA REFORESTACIÓN PROTECTORA, AL ENRIQUECIMIENTO FORESTAL Y A LOS SISTEMAS AGROFORESTALES, ESTABLECIDOS EN AÑOS ANTERIORES EN LA CUENCA DEL RIO COMBEIMA.". 8.-** Que mediante oficio del 27 de octubre de 2021, fue designado el comité evaluador del proceso. **9.-** Que dentro del cronograma del proceso se recibieron observaciones a los términos de referencia por parte de diversos interesados en participar del proceso de contratación, las cuales por competencia fueron remitidas al comité evaluador y publicadas en la página web de la empresa www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co. **10.-** Que el día 29 de octubre de 2021, se realizó el cierre del referido proceso, en el cual se recibió propuesta por parte del oferente **SOFOR INGENIEROS LIMITADA**, la cual fue publicada en la Página web www.ibal.gov.co y en el portal único de contratación SECOP I www.contratos.gov.co. **11.-** Que conforme a los plazos establecidos en el cronograma del proceso, el acta de evaluación de propuestas fue publicada el 03 de noviembre de 2021, de la cual se corrió el traslado respectivo. **12.-** Que se otorgó plazo hasta el 08 de noviembre de 2021, para que los oferentes presentaran observaciones al contenido del acta de evaluación, término dentro del cual no se presentó observación alguna. **13.-** Que se recomendó la adjudicación del presente proceso a la firma **SOFOR INGENIEROS LIMITADA,** en razón a que acreditó el 100% de las exigencias habilitantes solicitadas en los términos de referencia. **14.-** Que el Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 164 de 2021, a la firma **SOFOR INGENIEROS LIMITADA,** identificada con Nit 800.082.101-9, representada legalmente por el señor **GEMBER CARDOZO CRUZ,** identificado con cedula de ciudadanía N° 93.374.732 de Ibagué, por un valor de **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($408.643.279.) M/CTE. 15.-** Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20210819 del 22/10/2021, por valor de **$412.946.515,00** M/CTE. **16.-** Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se regirá por las siguientes clausulas:

CONTRATO No. ---165	**FECHA:** 01 DIC 2021

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A LA REFORESTACIÓN PROTECTORA, AL ENRIQUECIMIENTO FORESTAL Y A LOS SISTEMAS AGROFORESTALES, ESTABLECIDOS EN AÑOS ANTERIORES EN LA CUENCA DEL RIO COMBEIMA.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($408.643.279.) M/CTE.**

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de **CUATRO (4) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo de ejecución del contrato contempla el término para ejecutar la obra y suscribir acta final o resolver asuntos administrativos. El plazo podrá ser distribuido así: Tres (3) Meses y quince (15) días calendario que serán destinados directamente a la ejecución de la obra y 15 días calendario que serán exclusivos para recibir la obra, suscribir acta final y/o resolver asuntos administrativos. En todo caso el acta final debe ser suscrita dentro del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará a través de actas parciales y/o final, que reflejen el porcentaje de avance de la obra, previa presentación de la factura de cobro, el informe de las actividades mensuales que haya presentado al supervisor y en donde se acredite el cumplimiento de las obligaciones del contratista, con constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales del contratista y del personal a su cargo. En todo caso, de las actas parciales y/o final a cobrar se deberá retener el 10%del valor de cada acta, el cual será cancelado al contratista previa acreditación del cumplimiento de los trámites normales del pago y la suscripción del acta de liquidación del contrato y su aprobación por parte del ordenador del gasto.

NOTA 1: Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago.

NOTA 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL.

NOTA 3: El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 de 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link normatividad resoluciones 2020, específicamente en

https://www.ibal.gov.co/sites/default/files/ibal/sites/default/files/images/stories/Resolucion%20076%20de%202020.pdf.

NOTA 4: Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas.

NOTA 5: El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuentas se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa pro deporte establecida en el Acuerdo municipal 0017 del 5 de diciembre de 2020.

ANTICIPO: Conforme al Artículo 52 del acuerdo N°001 de Julio 14 de 2020, El IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL pactará la entrega de un anticipo equivalente al 30% del valor total del contrato, el cual deberá ser amortizado con el primer pago de acta parcial.

Parágrafo: De conformidad con el Articulo 53 del acuerdo N°001 de Julio 14 de 2020, por la cuantía del proceso y la complejidad "*para las invitaciones a contratar cuando el valor del contrato a celebrar sea menor o igual 1000 S.M.M.L.V. y se pacte anticipo, por la complejidad del proceso, se podrá pactar que el mismo se maneje a través de un contrato de fiducia mercantil. En los términos de referencia, la empresa debe establecer los términos y condiciones de la administración del anticipo a través del patrimonio autónomo*". Igualmente, el contratista podrá renunciar al pago del anticipo establecido por la empresa, para lo cual hará manifestación expresa.

CLÁUSULA QUINTA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACION SUPERVISOR" código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Inicialmente la supervisión estará a cargo del Líder Gestión Ambiental, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los supervisores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción vigente (Ley 1474 de 2011) y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que debe desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA SEXTA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación, se ajustarán a los límites, existencias y extensión de los riesgos. Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada a todos sus integrantes y consignará los siguientes amparos.

a. **Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al **veinte (20%)** del valor del contrato y con una vigencia igual al **término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.**

b. **Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Empresa por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Deberá constituirse por mínimo el **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, que cubra el **término del mismo y un (1) año más**, se debe tener en cuenta que para su fijación se debe determinar el servicio prestado.

c. **Garantía de cubrimiento de la responsabilidad civil Extracontractual:** La Empresa exigirá en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto y naturaleza lo considere necesario con ocasión de los riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que lo proteja de eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y de los subcontratistas autorizados o no autorizados. Para éste último caso, si en la póliza no se incluyen estos perjuicios, el contratista debe acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Empresa sea la aseguradora. _Esta Póliza se exigirá, por valor mínimo equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor del contrato y una vigencia igual al **término del mismo y un (1) año más.** El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora.

d. **Prestaciones sociales, salarios e indemnizaciones**: Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones

laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se exigirá por un valor mínimo equivalente al **veinte por ciento (20%)** del contrato y por una vigencia igual al **término del contrato y tres (3) años más.**

e. **Póliza estabilidad de la obra**: El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora. Compañía de Seguros reconocida en Colombia, en cuantía **equivalente al veinte por ciento (20%)** del valor del contrato y con una **vigencia de cinco (5) años** contados a partir del recibo de las obras objeto del contrato, a entera satisfacción del IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL.

f. **Buen manejo del anticipo:** Para garantizar el buen manejo y correcta inversión del anticipo se deberá constituir garantía equivalente al cien por ciento (100%) del mismo por el término del contrato de ejecución contractual y seis (06) meses más. El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de incremento al valor y/o prorroga a la duración del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARÁGRAFO CUARTO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato, Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato y Pro-Universidad del Tolima, por el 0.5% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación de las garantías y pagar lo que corresponda en cuanto al pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: corresponde a la entidad a través del supervisor designado para la ejecución del contrato: **1)** Poner a disposición del

CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. **2)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **3)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor asignado para ello, quien tendrá en cuenta las normas establecidas en el manual de interventoría y en el manual de contratación para basar sus actuaciones. Verificar el cumplimiento del objeto contratado, e informar toda irregularidad en la ejecución para adelantar los tramites de incumplimiento y siniestro que haya lugar. **4)** El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. **5)** El supervisor deberá velar por la correcta y oportuna legalización del contrato y sus modificaciones si la hubiere. **6)** Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: El contratista se obligará a cumplir con los siguientes requerimientos generales: **1.-** Disponer del equipo necesario para iniciar los trabajos y del personal contratado para las labores, el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos por el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. En todo caso el contratista se compromete a contratar para la ejecución de la obra el personal de obra y profesionales que requiera para el cumplimiento del objeto contractual, el cual será contratado directamente por el contratista y conforme a las necesidades presentadas dentro de la obra, este personal no tiene ninguna relación laboral con el IBAL. **2.-** Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) conforme a los parámetros establecidos en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. El contratista deberá entregar mensualmente al supervisor del contrato dicha información. Esta obligación será tanto para verificar la afiliación del contratista, como del personal que tiene a cargo, se reitera los pagos del personal a cargo deberán estar a nombre del contratista como empleador, no procede la subcontratación de personal. **3.-** Suministrar al personal a su cargo para la ejecución del contrato, todos los elementos de protección y seguridad personal requerida para desarrollar adecuadamente sus actividades. **4.-** Cumplir con la normatividad en materia de seguridad, salud ocupacional y manejo del medio ambiente vigente y aplicable en Colombia. **5.-** Reemplazar en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar. **6.-** Mantener a paz y salvo por todo concepto al personal a su cargo. **7.-** Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectúe para una mejor ejecución del objeto contractual. **8.-** Recibir por parte del supervisor y/o interventor del IBAL S.A E.S.P. OFICIAL, las zonas de trabajo. **9.-** Cumplir con lo solicitado por la interventoría externa y/o supervisor del IBAL S.A E.S.P OFICIAL, además de ser necesario presentarse personalmente cuando sea requerido por la entidad. **10.-** Ejecutar las actividades contractuales que se describan en el contrato respectivo de manera directa sin subcontrataciones de la misma. **11.-** Cumplir con las normas del Sistema Integrado de Gestión, para efectos de presentación de informes, el contratista deberá diligenciar los formatos establecidos por la empresa referente a las

actividades diarias que realice. **12.-** En caso de ser necesario la utilización de personal certificado en trabajo en alturas durante la ejecución del contrato el contratista deberá acreditar que el personal cuenta con el certificado respectivo expedido por la entidad competente. **13.-** Suministrar oportunamente la información, en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el avance físico de las obras, registro fotográfico, planos de avance de obra construida, el avance financiero, cuentas de cobro, ajuste y demás que se requieran y en general de todo lo requerido para que el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, pueda verificar la ejecución del contrato según los términos señalados. **14.-** Presentar un informe mensual de las actividades desarrolladas cuyo contenido será como mínimo, el siguiente: **a.-** Descripción detallada de los trabajos ejecutados y lugares intervenidos. **b.-** Descripción del personal utilizado en la ejecución de los lugares intervenidos y los automotores o maquinaria utilizada en el periodo (periodo de trabajo, frentes de trabajo). **c.-** Balance económico del contrato (costos, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan). **d.-** Registro fotográfico de máximo cinco (5) imágenes por cada lugar intervenido en el mes de actividades, en lo posible una fotografía panorámica del lugar. **14.-** Acreditación de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensión, riesgos profesionales, SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, del contratista y del personal a su cargo durante la ejecución del contrato. Los pagos de este personal deberán estar a nombre del contratista, ya que no se admite subcontratación. **15.-** DOTACIÓN. - La dotación tiene como finalidad ofrecer al empleado una indumentaria adecuada a sus funciones; el calzado y el vestido deben ajustarse a sus características y naturaleza propias de cada función por la obra a desarrollar: a.- Pantalón drill vulcano algodón azul rey, b.- Camisa con reflectivos pecho y espalda manga larga azul o celeste.

c.- T-shirt blanco manga corta 100% algodón, d.- Botas a de caucho, e.- Guantes de cuero y caucho, f.- Sombrero de sol (incluido protector tipo chavo).A su vez debe garantizar que el personal utilice su dotación de seguridad industrial y porte el carnet en el brazo a nombre del contratista, con los datos básicos como: a.- Nombre, b.- Edad, c.- RH, d.- EPS

e.- ARP, f.- Teléfono de contacto del contratista, g.- Teléfono de contacto de un familiar.

16.- Garantizar la calidad del servicio y del suministro si hay lugar a ello. Si procede suministro de algún material, y éste sale defectuoso deberá reemplazarlo de manera inmediata o dentro del plazo que se acuerde con el supervisor del contrato. **17.-** El contratista deberá garantizar el personal idóneo y con conocimientos en la labor a ejecutar, cualquier daño que cause el personal a su cargo, en desarrollo de la actividad contratada y en los lugares que se les solicita intervenir, deberá ser asumido de manera exclusiva por el contratista. **18.-** Se compromete a liderar la ejecución del contrato a través del Director de Obra propuesto y aprobado por la entidad. **19.-** La coordinación técnica de los trabajos será a través del Director, las labores de inspección, supervisión y seguimiento tanto del personal como de los materiales con el fin de lograr una mayor eficiencia ; el transporte del personal, de los equipos y materiales desde el sitio que determine el contratante y hasta donde se requieran; la presentación de los informes y registros que la interventoría y/o supervisor consideren necesarios que deban ser

llevados para el correspondiente control de los trabajos. **20.-** El contratista deberá conocer toda la zona en que serán ejecutadas las obras, las condiciones físicas de mano de obra de transporte y demás condiciones locales que puedan afectar el costo y la ejecución de las obras y disponer del equipo necesario para iniciar labores, el cual deberá tener en cuenta para su ejecución. **21.-** El contratista deberá cumplir con el manual de interventoría y supervisión del Ibal, así como con todos los requerimientos y recomendaciones que se le hagan por parte de la interventoría y/o supervisión. **22.-** El contratista organizara los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con todas las disposiciones legales al respecto, emanadas de la autoridad legal competente o con el Ministerio de Ambiente, así como dar cumplimiento a la GUÍA DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL PARA OBRAS CÓDIGO: GA-G- 001 de acuerdo con la normatividad legal vigente y las requeridas por el sistema de gestión ambiental bajo los criterios establecidos en la norma ISO 14001:2015. **23.-** El contratista se obliga a ocupar en las obras al personal con experiencia en las labores que se encomienden y este es responsable de mantener el orden y velar por que las obras se ejecuten en forma técnica y se terminen dentro de los plazos acordados. **24.-** Mantener dentro de las obras todas las normas de seguridad que garanticen la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las personas que laboran o permanezcan dentro de la obra, de conformidad con las normas vigente. El contratista organizara sus trabajos y adoptara precauciones suficientes para asegurar la protección del público y de los trabajadores de la obra y reducirá el riesgo y peligros a que estos queden expuestos. El contratista es responsable si por la falta de señales aprobadas y medidas de seguridad inadecuadas ocurren accidentes o daños a terceros, por lo tanto, se recomienda dar cumplimiento al manual de seguridad vial del ministerio de transporte. **25.-** Cumplir las medidas de protección específicas para el tipo de obras que está realizando, así como las normas ambientales y de seguridad industrial de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 348 del código sustantivo del trabajo. **26.-** El contratista deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, presentar para revisión y aprobación de la Oficina de Gestión Ambiental la Guía de Manejo Socio Ambiental Para Obras "PEGMA", de la respectiva obra a realizar, una vez el PEGMA sea revisado y aprobado por esta oficina, se expedirá certificación que acredite el cumplimiento de esta obligación. (Esta certificación deberá aportarse dentro de los soportes que se entreguen en la Secretaria General para trámite de cuenta de acta parcial y/o final de todos y cada uno de los contratos de obra, sin excepción alguna).**27.-**Los tiempos de entrega para las observaciones realizadas a la Guía de Manejo Socio Ambiental para obras PEGMA serán estipuladas por la Oficina de Gestión Ambiental y dadas a conocer al supervisor y contratistas a través de oficio, no obstante, su incumplimiento generara el cierre de la obra. **28.-** Mantener los sitios aledaños a la obra libres de residuos, herramientas y elementos sobrantes dejando el mismo completamente aseado (en un

periodo no mayor a tres (3) días después de realizada la actividad parcial o totalmente). **29.-** El CONTRATISTA debe constituir los seguros del caso para amparar a los trabajadores empleados por él, de acuerdo con las normas legales vigentes al respecto con todas y cada una de las entidades de seguridad social en especial con lo referente al sistema de seguridad social de que trata la Ley 100 de 1993, caja de compensación familiar, servicio nacional de aprendizaje SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF comprometiéndose a reportar cualquier novedad por causa y ocasión de tales seguros o afiliaciones y entregar los documentos del caso y la dotación respectiva al personal. Estos seguros y/o afiliaciones deben ser otorgados antes de la iniciación de los trabajos y estar vigentes hasta la entrega final y recibo de las obras. El hecho de la constitución de estos seguros no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados, advirtiendo que los pagos de los aportes deben ser cumplidos dentro del periodo establecido sin presentar moras. **30.-** Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaria general para su respectiva aprobación. **31.-** Suscribir las actas de inicio, parciales, final, liquidación y demás que haya lugar en el desarrollo del contrato. **32.-** Presentar para la aprobación del supervisor del contrato los APU y cronograma de trabajo. **33.-** Adelantar las obras conforme a los requisitos técnicos establecidos en la Norma RAS 2017, en lo que le aplique para la ejecución del objeto contratado. Las obras se ejecutarán conforme a los requisitos técnicos establecidos en la Norma RAS 2017 (resolución 0330 de 2017), en lo que le aplique para la ejecución del objeto contratado. **34.-** Contar con un profesional en salud ocupacional quien velará en todo momento por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de la obra a contratar. **35.** Deberá colocar una valla según diseño, al momento de iniciar las labores en los sitios donde se desarrollen las obras, la cual debe entregar al IBAL al terminar la obra, de ser requerido por la interventoría y/o supervisión. **36.** El CONTRATISTA deberá cumplir, entre otros, con los siguientes aspectos de la obra: a.- Bitácora: Se contará con una bitácora, en donde el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISOR, deberán dejar anotado todo lo que sucede en la misma cada día (resumen de obra con observaciones). En esta bitácora se dejarán consignados todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISOR. La Bitácora es el conducto formal y regular para registrar las observaciones y recomendaciones impartidas. Su uso es obligatorio y solo tendrán derecho a usarla el representante del CONTRATISTA, el INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR, EL IBAL S.A E.S.P. OFICIAL, b.- Presencia en obra: El CONTRATISTA deberá controlar la permanencia en los frentes de obra, del director de obra, el ingeniero residente y de todo el personal requerido en la obra. Si por algún motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborables, deberá contarse con la presencia del ingeniero residente. c.- Reuniones y actas de obra: Con la periodicidad, en el sitio y hora previamente establecidos, y dados a conocer EL IBAL S.A E.S.P., se harán reuniones

donde se acordarán y detallarán los trabajos correspondientes. A estas reuniones deberán asistir representantes del CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISOR. De cada reunión, se levantará un acta y será firmada por los que intervinieron en ella. Se verificará estrictamente que las obras a facturarse cumplan con lo establecido en los pliegos de condiciones del contrato y/o invitación. El CONTRATISTA deberá cumplir con estos requisitos, y en cualquier momento deberá poder demostrar el cumplimiento de los mismos. No se cancelará obra ejecutada por el CONTRATISTA que se haya iniciado y ejecutado sin la autorización expresa por parte de la INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISOR. Esta autorización deberá estar consignada en la bitácora correspondiente, d.- Obras No Previstas: Cuando por algún motivo se vaya a ejecutar una actividad no prevista en el contrato, previamente y de común acuerdo entre EL IBAL S.A E.S.P. la INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISOR y el CONTRATISTA, se convendrán los precios, la forma de pago y las especificaciones correspondientes a través de una modificación del contrato. Por ningún motivo se podrán ejecutar los trabajos sin haber sido previamente aprobados entre las partes y modificado el respectivo contrato. En todo caso, si el CONTRATISTA ejecuta trabajos sin antes acordar el precio respectivo, serán a riesgo propio y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior, e.- Seguridad industrial: El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo, así como las normas vigentes del IBAL S.A E.S.P. correspondientes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la INTERVENTORÍA y/o SUPERVISOR establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia al EL IBAL S.A E.S.P. para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento. El CONTRATISTA debe cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país e igualmente con las normas vigentes del IBAL S.A E.S.P. correspondientes, f.- El CONTRATISTA deberá presentar a la INTERVENTORÍA y/o SUPERVISIÓN, actas mensuales de recibo de obra ejecutada para su aprobación y trámite de pago. g.- El CONTRATISTA deberá presentar a la INTERVENTORÍA y/o SUPERVISIÓN los soportes de las facturas para su aprobación, h.- El CONTRATISTA deberá pagar los impuestos a que haya lugar, i.- En caso de suministro de materiales por parte del EL IBAL S.A E.S.P. el CONTRATISTA deberá solicitarlos oportunamente, y será responsable de su almacenamiento en los sitios de los trabajos, la seguridad y su correcto uso para las necesidades de la obra. j.- El contratista deberá dar cumplimiento estricto a las especificaciones técnicas establecidas en la Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS **37**. Cumplir con las obligaciones que le apliquen del Decreto 1072 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo" respecto de la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, para

ello deberá recibir inducción por parte de la Profesional en Salud Ocupacional del IBAL, y allegar constancia de la misma a la secretaria general de la empresa. **38.-** Presentará paz y salvo de Almacén para el trámite del acta final. **39.-** Presentara para el acta de liquidación paz y salvo de las empresas prestadoras de servicios públicos como son: Alcanos, Enertolima y empresas de Telefonía, en el cual se certifique que con base en la obra ejecutada no se afectaron redes de estas empresas. **40.-** El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **41.-** Cumplir con los requerimientos que le apliquen del Manual de Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas y la guía de manejo ambiental para obras, las cuales harán parte integral del contrato a suscribir. **42.-** El contratista deberá entregar los requerimientos que le hayan sido solicitados por la Profesional en Salud Ocupacional, los cuales deberán contar con el visto bueno de esta y deben estar diseñados conforme a los riesgos y peligros de exposición de la obra o el mantenimiento a realizar. **43.-** El contratista deberá recibir capacitación acerca del Sistema de Gestión Ambiental del IBAL y aportar a la Secretaria General certificación suscrita por la líder de esta área, de su cumplimiento. **44.** Implementar el protocolo general de bioseguridad, establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19, durante la ejecución del contrato, hasta la terminación de la declaratoria de la emergencia sanitaria. **45.-** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en cada uno de sus ítems para ***"CONTRATAR LAS OBRAS DE DOS MANTENIMIENTOS FORESTAL PROTECTOR, MATENIMIENTO ENRIQUECIMIENTO FORESTAL Y MANTENIMIENTO A SISTEMA AGROFORESTAL, ESTABLECIDAS EN AÑOS ANTERIORES EN EL CONVENIO N° 011 DEL 2016"***, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto y en el presente estudio de necesidad. **2.** Incluir en el informe final, la información digital tales como rutas navegables por GPS y polígonos de cada uno de los sitios intervenidos en formato shape y planos físicos. **3.** A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas que el contratista debe tener en cuenta para realizar las actividades de mantenimientos forestales:

1. **DOS MANTENIMIENTOS A 46 HECTAREAS DE REFORESTACIÓN PROTECTORA EN BLOQUE UBICADAS EN: Sector Cañón Del Combeima. Las siguientes son las actividades a ejecutar:**

LIMPIEZA GENERAL DEL TERRENO Y PLATEO: Consiste en realizar una limpieza general del terreno, y remover las malezas y gramíneas que estén obstruyendo la calidad y buen desarrollo del material vegetal. Además, si ha de ser necesario se harán las podas respectivas. El plateo a realizar a cada individuo será de 1.0 metros de diámetro.

FERTILIZACIÓN. Para proporcionar los nutrientes necesarios a la plantación y lograr su vigorosidad, se tendrán en cuenta las siguientes proporciones equivalentes para una (1) hectárea de mantenimiento. Las cantidades que se relacionan a continuación se repartirán entre los dos mantenimientos.

Fertilizante químico compuesto (15-15-15)	Kg.	80.0
Insecticida granulado a base de Sulfluramida	Kg.	0.5
Hidroretenedor	Kg.	1.5

Dicha aplicación se hará en media corona y se cubrirá con la misma tierra para evitar la pérdida por escorrentía o arrastre de las lluvias.

TRANSPORTE INTERNO DE INSUMOS: Las plántulas de reposición e insumos serán transportados en vehículos adecuados desde el sitio de compra hasta el lugar de la plantación y luego el traslado por parte del personal trabajador, en canastillas, hasta cada uno de los árboles.

REPOSICION (REPLANTE). Las plántulas que no presenten buen prendimiento o mueran, serán sustituidas por el contratista, por otras vigorosas para garantizar la homogeneidad de la plantación, se manejará un 25 % de reposición en cada mantenimiento (2mantenimientos en total). El material vegetal deberá presentar un buen estado fitosanitario, con alturas entre 0.6 – 0.8 metros y en bolsas no menores a 10cms x 12cms.

HOYADO Y REPIQUE: se realizará el hoyado respectivo con las siguientes dimensiones 50 x50 x 50cm aproximadamente, adicionalmente se realizará un repicado del suelo alrededor del hoyo.

CONTROL FITOSANITARIO: Esta actividad se debe de realizar de manera permanente durante la ejecución del mantenimiento con el fin de poder identificar plagas o enfermedades que puedan afectar el buen desarrollo de la plantación.

LEVANTAMIENTO DE POLIGONOS DEL AREA Y GEOREFERENCIA: se debe realizar el debido levantamiento del área intervenida mediante GPS y presentar las coordenadas geográficas del sector y su respectivo plano. Esta información debe entregarse de manera digital y física.

Asistencia técnica: Podrá estar a cargo del Contratista si se desempeña como profesional del área de la Ingeniería Forestal y/o Agroforestal, de lo contrario deberá tener la disponibilidad de un profesional en la áreas anteriormente mencionadas, con amplia experiencia en restauración, recuperación y rehabilitación de ecosistemas estratégicos de cuencas hidrográficas; el cual acompañará la ejecución del proyecto, mediante visitas técnicas, orientando directrices de las labores de establecimiento,

seguimiento y control fitosanitario de las mismas, ajustes y evaluación de labores y en general a todo el desarrollo del proyecto.

2. DOS MANTENIMIENTOS A 10 HECTAREAS DE ENRIQUECIMIENTO FORESTAL EN BLOQUE UBICADAS EN: Sector Cañón Del Combeima. Las siguientes son las actividades a ejecutar:

LIMPIEZA GENERAL DEL TERRENO Y PLATEO: Consiste en realizar una limpieza general del terreno, y remover las malezas y gramíneas que estén obstruyendo la calidad y buen desarrollo del material vegetal. Además, si ha de ser necesario se harán las podas respectivas. El plateo a realizar a cada individuo será de 1.0 metros de diámetro.
FERTILIZACIÓN. Para proporcionar los nutrientes necesarios a la plantación y lograr su vigorosidad, se tendrán en cuenta las siguientes proporciones equivalentes para una (1) hectárea de mantenimiento. Las cantidades que se relacionan a continuación se repartirán entre los dos mantenimientos.

Fertilizante Químico Compuesto (15-15-15)	Kg.	33.00
Hidroretenedor	Kg.	1.00

Dicha aplicación se hará en media corona y se cubrirá con la misma tierra para evitar la pérdida por escorrentía o arrastre de las lluvias.

TRANSPORTE INTERNO DE INSUMOS: Las plántulas de reposición e insumos serán transportados en vehículos adecuados desde el sitio de compra hasta el lugar de la plantación y luego el traslado por parte del personal trabajador, en canastillas, hasta cada uno de los árboles.

REPOSICION (REPLANTE). Las plántulas que no presenten buen prendimiento o mueran, serán sustituidas por el contratista, por otras vigorosas para garantizar la homogeneidad de la plantación, se manejará un 25 % de reposición en cada mantenimiento (2 mantenimientos en total). El material vegetal deberá presentar un buen estado fitosanitario, con alturas entre 0.6 – 0.8 metros y en bolsas no menores a 10cms x 12cms.

HOYADO Y REPIQUE: se realizará el hoyado respectivo con las siguientes dimensiones 50 x50 x 50cm aproximadamente, adicionalmente ser realizará un repicado del suelo alrededor del hoyo.

CONTROL FITOSANITARIO: Esta actividad se debe de realizar de manera permanente durante la ejecución del mantenimiento con el fin de poder identificar plagas o enfermedades que puedan afectar el buen desarrollo de la plantación. El producto a aplicar es el siguiente:

Attakill	Kg.	0.50

LEVANTAMIENTO DE POLIGONOS DEL AREA Y GEOREFERENCIA: se debe realizar el debido levantamiento del área intervenida mediante GPS y presentar las coordenadas geográficas del sector y su respectivo plano. Esta información debe entregarse de manera digital y física.

Asistencia técnica: Podrá estar a cargo del Contratista si se desempeña como profesional del área de la Ingeniería Forestal y/o Agroforestal, de lo contrario deberá tener la disponibilidad de un profesional en la áreas anteriormente mencionadas, con amplia experiencia en restauración, recuperación y rehabilitación de ecosistemas estratégicos de cuencas hidrográficas en el Departamento; el cual acompañará la ejecución del proyecto, mediante visitas técnicas, orientando directrices de las labores de establecimiento, seguimiento y control fitosanitario de las mismas, ajustes y evaluación de labores y en general a todo el desarrollo del proyecto.

3. DOS MANTENIMIENTOS A 25 HECTAREAS DE SISTEMAS AGROFORESTALES UBICACIÓN: Sector Cañón Del Combeima. Las siguientes son las actividades a ejecutar:

LIMPIEZA GENERAL DEL TERRENO Y PLATEO: Consiste en realizar una limpieza general del terreno, y remover las malezas y gramíneas que estén obstruyendo la calidad y buen desarrollo del material vegetal. Además, si ha de ser necesario se harán las podas respectivas. El plateo a realizar a cada individuo será de 1.0 metros de diámetro.
FERTILIZACIÓN. Para proporcionar los nutrientes necesarios a la plantación y lograr su vigorosidad, se tendrán en cuenta las siguientes proporciones equivalentes para una (1) hectárea de mantenimiento. Las cantidades que se relacionan a continuación se repartirán entre los dos mantenimientos.

Fertilizante N-P-K (15-15-15)	Kilo	48.0
Abonaza	kilo	45.0
Hidrorretenedor	kilo	1.0

Dicha aplicación se hará en media corona y se cubrirá con la misma tierra para evitar la pérdida por escorrentía o arrastre de las lluvias.

TRANSPORTE INTERNO DE INSUMOS: Las plántulas de reposición e insumos serán transportados en vehículos adecuados desde el sitio de compra hasta el lugar de la plantación y luego el traslado por parte del personal trabajador, en canastillas, hasta cada uno de los árboles.
REPOSICION (REPLANTE). Las plántulas que no presenten buen prendimiento o mueran, serán sustituidas por el contratista, por otras vigorosas para garantizar la homogeneidad de la plantación, se manejará un 25% de reposición en cada mantenimiento (2 mmtos en total). El material vegetal deberá presentar un buen estado fitosanitario, con alturas entre 0.6 – 0.8 metros y en bolsas no menores a 10cms x 12cms.

HOYADO Y REPIQUE: se realizará el hoyado respectivo con las siguientes dimensiones 50 x50 x 50 cm aproximadamente, adicionalmente ser realizará un repicado del suelo alrededor del hoyo.

CONTROL FITOSANITARIO: Esta actividad se debe de realizar de manera permanente durante la ejecución del mantenimiento con el fin de poder identificar plagas o enfermedades que puedan afectar el buen desarrollo de la plantación.

Insecticida	kilo	1.0

LEVANTAMIENTO DE POLIGONOS DEL AREA Y GEOREFERENCIA: se debe realizar el debido levantamiento del área intervenida mediante GPS y presentar las coordenadas geográficas del sector y su respectivo plano. Esta información debe entregarse de manera digital y física.

Asistencia técnica: Podrá estar a cargo del Contratista si se desempeña como profesional del área de la Ingeniería Forestal y/o Agroforestal, de lo contrario deberá tener la disponibilidad de un profesional en la áreas anteriormente mencionadas, con amplia experiencia en restauración, recuperación y rehabilitación de ecosistemas estratégicos de cuencas hidrográficas en el Departamento; el cual acompañará la ejecución del proyecto, mediante visitas técnicas, orientando directrices de las labores de establecimiento, seguimiento y control fitosanitario de las mismas, ajustes y evaluación de labores y en general a todo el desarrollo del proyecto.

A continuación, se presenta tabla con los ítems base que se realizó Análisis de Precios Unitarios, (anexo) que la Dirección de Planeación realizó y actualizó precios a la vigencia 2021 para la actividad de mantenimiento forestal.

DOS MANTENIMIENTOS A 46 HECTAREAS DE REFORESTACIÓN EN BLOQUE UBICADAS EN: Sector Cañón Del Combeima.		
CATEGORIA DE INVERSIÓN	**Unidad**	**Cantidad / Ha**
1. COSTOS DIRECTOS		
1.1. MANO DE OBRA	**RENDIMIENTO**	
Plateo (2)	Plateo	1,000
Transporte interno de insumos	Flete	3
Reposición (Replante) (2)	Arboles	500
Aplicación de Fertilizantes (2)	Arboles	1,000

CONTRATO No. 165	FECHA: 01 DIC 2021

Control fitosanitario	Arboles	1,000
Limpias (1)	Mts Cuadrados	10,000
1.2. INSUMOS		
Plántulas (para dos mantemientos)(H=0.6-0.8M)	Plantulas	500.0
Fertilizante químico compuesto (15-15-15)	Kg.	80.0
Insecticida granulado a base de Sulfluramida	Kg.	0.5
Hidroretenedor	Kg.	1.5
2. COSTOS INDIRECTOS		
Herramientas (5% MANO DE OBRA NO CALIFICADA)		
Elementos de Protección Personal (5% MANO DE OBRA NO CALIFICADA)		
Transp. Insumos (10% insumos)		

DOS MANTENIMIENTOS A 10 HECTAREAS DE ENRIQUECIMIENTO FORESTAL EN BLOQUE UBICADAS EN: Sector Cañón Del Combeima.

CATEGORIA DE INVERSIÓN	Unidad	Cantidad / Ha
1. COSTOS DIRECTOS		
1.1. MANO DE OBRA	**RENDIMIENTO**	
Plateo (2)	Plateo	555
Transporte interno de insumos	Flete	3
Reposición (Replante)(2)	Arboles	305
Aplicación de Fertilizantes (2)	Arboles	555
Control fitosanitario	Arboles	555

Limpias (1)	Mts Cuadrados	10,000
SUBTOTAL MANO DE OBRA		
1.2. INSUMOS		
Plántulas (H=0.60 – 0.8M)(dos mttos)	Plantulas	305
Fertilizante Quimico Compuesto (15-15-15)	Kg.	33.00
Attakill	Kg.	0.50
Hidroretenedor	Kg.	1.00
SUBTOTAL INSUMOS		
2. COSTOS INDIRECTOS		
Herramientas (5% MANO DE OBRA NO CALIFICADA)		
Elementos de Proteccion Personal (5% MANO DE OBRA NO CALIFICADA)		
Transp. Insumos (10% insumos)		

DOS MANTENIMIENTOS A 25 HECTAREAS DE SISTEMAS AGROFORESTALES UBICACIÓN: Sector Cañón Del Combeima.		
CATEGORIA DE INVERSIÓN	**Unidad**	**Cantidad / Ha**
1. COSTOS DIRECTOS		
1.1. MANO DE OBRA		
Adecuación del terreno		
plateo (2)	plateo	600.0
Transporte Menor de Insumos	Flete	3.0
Reposición (Replante) (2)	Arboles	300.0
Limpias (1)	mts	10,000
aplicación de fertilizantes (2)	Arboles	600.0

1.2. INSUMOS		
Plántulas árboreas(H=0.6-0.8m)	Árbol	100.0
plantulas frutales	Árbol	200.0
Fertilizante N-P-K (15-15-15)	Kilo	48.0
Hidrorretenedor	kilo	1.0
Insecticida	kilo	1.0
2.COSTOS INIDRECTOS		
Herramienta (5% M.O)		
Elementos de proteccion personal (5%M.O)		
Transporte de Insumos (10% Insumos)		

"CONTRATAR LAS OBRAS DE DOS MANTENIMIENTOS FORESTAL PROTECTOR, MATENIMIENTO ENRIQUECIMIENTO FORESTAL Y MANTENIMIENTO A SISTEMA AGROFORESTAL, ESTABLECIDAS EN AÑOS ANTERIORES EN EL CONVENIO N° 011 DEL 2016".

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD
1	MANTENIMIENTO A REFORESTACION PROTECTORA (25% REPOSICIÓN) INCLUYENDO DOS MANTENIMIENTOS EN EL SECTOR RURAL DE LA CUENCA DEL RIO COMBEIMA	HA	46
2	MANTENIMIENTO A ENRIQUECIMIENTO FORESTAL (25% REPOSICIÓN)	HA	10

	INCLUYE DOS MANTENIMIENTOS EN EL SECTOR RURAL DE LA CUENCA DEL RIO COMBEIMA		
3	MANTENIMIENTO A SISTEMA AGROFORESTAL (25% REPOSICIÓN) INCLUYE DOS MANTENIMIENTOS EN EL SECTOR RURAL DE LA CUENCA DEL RIO COMBEIMA	HA	25

El contratista quedará obligado a atender las disposiciones técnicas, jurídicas y legales que se estipulen en las respectivas cláusulas del Contrato a suscribir.

MATERIALES. En general deben ser de primera calidad, nuevos, se deben ajustar a los requerimientos mínimos de calidad exigidos en las normas ICONTEC y normas técnicas y de calidad aplicables. No se puede utilizar materiales que contravengan lo que aquí se dispone, y el contratista es el responsable de la calidad del producto final, la cual es invariable. El contratista deberá desarrollar las actividades de obra, suministro e instalación descritas en el presupuesto de obra descrito en el presente estudio de necesidad.

HERRAMIENTA Y EQUIPO. Cada ítem objeto de este documento contempla, según el caso, la utilización de algún tipo de herramienta o equipo sea de uso corriente o de uso especializado. En cualquier caso, debe ser el idóneo para la correcta y ágil realización de la obra, con la capacidad, potencia, velocidad y demás características técnico-mecánicas necesarias. Puede ser de propiedad o arrendado o con la modalidad de leasing, nuevo o usado, pero en todo caso en perfectas condiciones de funcionamiento. Todas las herramientas y equipos deben contar con los dispositivos y/o mecanismos de seguridad necesarios para su correcto funcionamiento. Estos mecanismos deben advertir de fallas y evitar poner en peligro a las personas que los manipulen, que trabajen en la obra o a la comunidad en general, y que puedan afectar las obras. Debe cumplirse con los requerimientos mínimos que sobre mantenimiento y Seguridad Industrial y todas aquellas otras que sea menester adoptar.

MANO DE OBRA. Cada ítem incluye, si así lo amerita, la cantidad de mano de obra, tanto basta como especializada necesaria para su ejecución, de forma individual o por

cuadrillas. En todo caso, se debe considerar lo correspondiente a la totalidad de la carga prestacional, subsidios, recargos, etc., a los que tiene derecho el obrero. Sea cual fuere la naturaleza del obrero, su estadía en obra está supeditada al cumplimiento de todas las normas laborales vigentes. No puede ser menor de edad. Todo el personal de obreros, sea cual fuere la naturaleza del vínculo con la obra, está en la obligación de acatar todas las disposiciones que en ella rijan en lo que tiene que ver con seguridad industrial, procedimientos técnicos, moral y buenas costumbres, etc. De igual manera, está en la obligación de acatar cualquier directriz emitida por el supervisor.

En la ejecución del contrato es obligatoria la permanencia del residente de obra exigido en el proceso, que deberá cumplir con el perfil indicado en el ítem documentos de contenidos técnicos. El director vigilará la ejecución de la obra.

Así mismo es obligatorio la contratación de un profesional en salud ocupacional que valide las actividades realizadas por el contratista para cumplir con todas las normas del sistema de seguridad industria y del sistema general de seguridad y salud en el trabajo que le apliquen.

SEÑALIZACIÓN Cuando las obras objeto del contrato alteran las condiciones normales del tránsito vehicular y peatonal, el Contratista está en la obligación de tomar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes, para lo cual deberá acatar las normas Generales de Construcción y la Resolución No. 001937 de 1994 del Ministerio de Obras Públicas y Transporte. Las mismas vienen incluidas en los presupuestos por tramos a intervenir.

El Contratista deberá colocar las señales y avisos de prevención de accidentes tanto en horas diurnas como nocturnas en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriores o por instrucciones del Supervisión. Será de responsabilidad del contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales. La supervisión podrá en cualquier momento ordenar que se suspenda la construcción de una parte de las obras o de las obras en general, si existe un incumplimiento sistemático por parte del contratista para llevar a cabo los requisitos de señalización o las instrucciones impartidas a este respecto, para esto tomará apoyo del profesional del SG - SST de la empresa.

El contratista deberá tener en cuenta el documento requisitos para la ejecución del contrato antes del inicio, y durante toda la ejecución de la obra que se encuentra anexo a los términos de referencia. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar al incumplimiento del contrato por los riesgos a los que expone el contratista a la empresa y a sus trabajadores.

Cuando los trabajos deban realizarse sin iluminación natural suficiente, el Contratista suministrará la iluminación eléctrica adecuada dependiendo del tipo de la obra a ejecutar. No se permitirán extensiones arrastradas, colgadas en forma peligrosa o cuyos cables estén mal empalmados o mal aislados.

PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD. - Durante la ejecución del contrato el contratista proveerá en todo momento los recursos necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores, empleados y terceras personas. El contratista deberá tomar los protocolos indicados por el gobierno nacional y municipal para la ejecución de obras durante la declaratoria de la emergencia económica y social decretada por COVID19.

LIMPIEZA DE LOS SITIOS O ZONAS DE TRABAJO. - Durante el desarrollo de los trabajos, el contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores, para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con la frecuencia que ordene el supervisor, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales, de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos. Al finalizar cualquier parte de los trabajos el contratista deberá retirar con la mayor brevedad todo el equipo, construcciones provisionales, y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados posteriormente en el mismo sitio o cerca de él para la ejecución de otras partes de la obra, disponiendo en forma adecuada todos los sobrantes, escombros y basuras que resulten de los trabajos en los botaderos de escombros autorizados por la entidad competente.

LIMPIEZA FINAL. - A la terminación de la obra, el contratista removerá de los alrededores de ellas las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezca o que se hayan usado bajo su dirección.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consorcio, Unión Temporal, Promesa de

Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente clausula se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** En virtud de este compromiso el contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena

pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. El CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva clausula.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - MULTAS DE APREMIO. El contratista faculta y autoriza al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Mayor a los 2500 S.M.L.M.V.	Diez (10) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 "Por medio del cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL", específicamente lo indicado en el artículo **69.- "LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.** Los contratos de obra, los de consultoría, los de tracto sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos". Por tal motivo para el caso particular se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del plazo. En caso de que esto no ocurra se dará aplicación a lo establecido en el literal c del mismo artículo respecto a la suscripción de acta de cierre del expediente contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El estudio de necesidad y la disponibilidad presupuestal, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, **b)** Los términos de referencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, adjunta al expediente contractual. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los adiciones en valor y plazo que puedan llegar a suscribirse por las partes. **f)** Las Garantías y las Actas que se relacionen con el contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 01 DIC 2021

ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

GEMBER CARDOZO CRUZ
C.C. No. 93.374.732 de Ibagué
R.L. SOFOR INGENIEROS LIMITADA
NIT: 800.082.101-9

CONTRATO No: - - - 165	**FECHA:** 01 DIC 2021

Reviso y aprobó: Dra Olga Lucía Liévano Rodríguez – Secretaria General

Proyecto: Milena Cruz Álzate – Asesor Jurídico Externo.